

elkartuz



**DESGAITASUNA,
ESKUBIDEAK
eta INKLUSIOA**
NAZIOARTEKO
KONGRESUA



CONGRESO
INTERNACIONAL
**DISCAPACIDAD,
DERECHOS
e INCLUSIÓN**

IZENBURUA-TÍTULO:

15 AÑOS DE PROGRAMA DE VIDA
INDEPENDIENTE EN GIPUZKOA



EGILEA-AUTOR:

MIKEL MALCORRA

DATA-FECHA:

06/11/2019



Gipuzkoako Desgaitasun Fisikoa duten
Pertsonen Federazio Koordinatzailea
Federación Coordinadora de Personas
con Discapacidad de Gipuzkoa

ÍNDICE

1. Origen del programa
2. Evolución del programa
3. Fortalezas y debilidades del programa
4. Propuestas
5. Conclusión final

1. ORIGEN DEL PROGRAMA

El 27 de febrero de 2004 se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el **Decreto Foral 11/2004, de 24 de febrero**, por el que se regula la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad o en situación de dependencia, incorpora por primera vez una ayuda económica destinada a favorecer la vida independiente en el domicilio, siendo así Gipuzkoa pionera en la promoción del modelo de vida independiente.

Así, *“por primera vez se crea un programa experimental de apoyo a la autonomía en el domicilio, dentro de la filosofía del movimiento de vida independiente. Aunque sea éste un programa piloto, sienta las bases de lo que se quiere consolidar en el futuro como un programa importante de atención a las personas con discapacidad, con el cambio de mentalidad que puede ello implicar en la administración”*.

El propio Decreto Foral señala que *“una vez finalizada esta experiencia, y teniendo en cuenta la evaluación de resultados, se procederá a una regulación más extensa y detallada del programa”*.

Hay que señalar que este Programa no surge porque sí, sino que es fruto de una serie de **antecedentes o circunstancias** que podríamos resumir en dos:

- Por una parte, los principios sembrados por elkartu a lo largo de su trayectoria y que sirvieron de base, para este Programa: la autodeterminación de las personas con discapacidad; la defensa del “nada sobre nosotros sin nosotros”; la defensa del derecho a la vivienda, incluso lo solicitado al Departamento de Vivienda del GV allá por 1988 para contar con viviendas para experimentar nuevos modos de vida como alternativa a las residencias; lo trabajado en materia de productos de apoyo para la autonomía personal, gestionando incluso en un inicio las ayudas para adquirir sillas de ruedas eléctricas; la defensa de la ayuda domiciliaria intensiva que recogía la contratación directa de un profesional para la asistencia en las actividades de la vida diaria, etc.
- Por otra parte, la apuesta política y técnica en 2004 por un Programa o proyecto que se alineaba con los principios del movimiento de Vida Independiente y que pretendía transformar las políticas en materia de discapacidad, sobre la base de un nuevo paradigma. En ese momento, se hizo una apuesta porque las personas con discapacidad, y también las personas mayores, debían permanecer en su medio natural.

Estos antecedentes vieron su impulso con la celebración del I Congreso Europeo de Vida Independiente en Tenerife en 2003, al que acudió una representación de Gipuzkoa, y que sirvió como catapulta hacia el citado Decreto Foral en 2004.

Posteriormente, en 2008 se publica el **Decreto Foral 87/2008, de 23 de diciembre**, por el que se regula la concesión de las ayudas individuales del Programa Etxean dirigidas a personas con discapacidad o en situación de dependencia. Este Decreto Foral incorpora el Programa de Vida Independiente, consistente en *“ayudas para favorecer la vida independiente de personas mayores de 18 años que renuncien a utilizar recursos residenciales y opten por vivir solos o formando su propia unidad familiar”*.

El Decreto incorpora, entre otros, los siguientes **requisitos**:

- Disponer en el momento de la concesión de la ayuda, y durante el disfrute de la misma, de una vivienda adecuada para su utilización personal bajo cualquier título, excluido el precario.
- Disponer de una infraestructura suficiente de apoyo personal que garantice una cobertura mínima de las necesidades de atención y de seguridad.
- Reunir unas condiciones de convivencia y de habitabilidad de la vivienda que permitan una adecuada prestación de los cuidados necesarios.
- Presentar por escrito un proyecto de vida independiente que se considere viable.
- Acreditar (a partir de la concesión de la ayuda y durante todo el tiempo de permanencia en el programa) la existencia de contrato y alta en seguridad social del asistente personal.
- Informe social de idoneidad emitido por los servicios sociales del municipio.

En cuanto al **importe económico**, estará en función del proyecto de vida independiente presentado, incorporándose como límite económico de la ayuda:

- El importe máximo de la ayuda no superará en ningún caso el precio máximo establecido para un servicio de atención residencial para personas con necesidades similares a las de la persona solicitante.

Sin embargo, **lo más característico** del Programa es que se basa en el pago directo a la persona con discapacidad, la personalización de la ayuda, y la gestión directa de la propia persona con discapacidad tanto de la ayuda como de la propia asistencia personal.

2. EVOLUCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Vida Independiente surgió en 2004 como experiencia piloto y, a pesar de que en 2008 se reguló a través del Decreto Foral 87/2008, ha mantenido prácticamente ese carácter experimental debido a diferentes factores.

El número de participantes ha ido variando, empezado por uno, llegando a ser de aproximadamente 40, y no llegando en la actualidad a 30.

A pesar de estos problemas, se trata de un Programa que ha cumplido con los objetivos que se plantearon con su implantación, que no son otros que evitar el acceso de las personas con discapacidad al recurso residencial, promoviendo asimismo su participación en la sociedad en condiciones de igualdad.

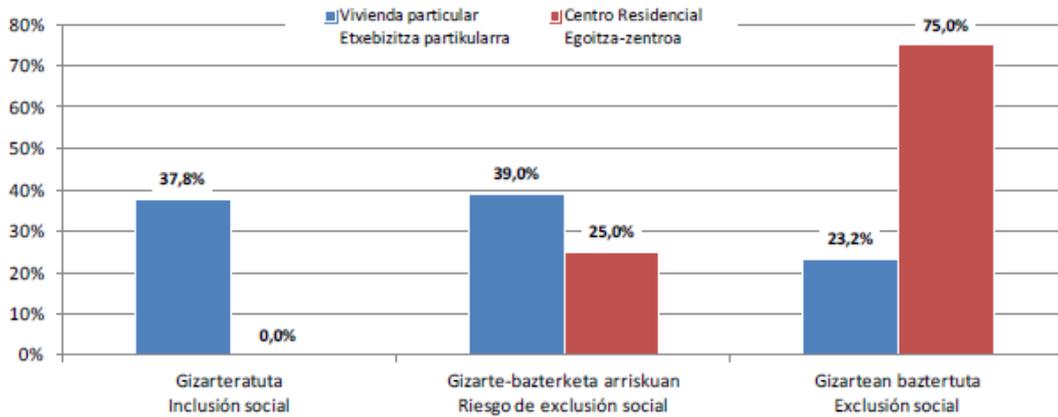
Fue en su momento un Programa precursor, y en realidad sigue siéndolo a pesar de su reducida dimensión cuantitativa.

3. FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL PROGRAMA

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Carácter innovador y anticipación a normas como Ley Dependencia y Convención	Mantenimiento del carácter experimental
Prevención de institucionalización	Escasa difusión entre las personas con discapacidad
Inclusión y participación social	Escaso conocimiento en Servicios Sociales de Base
Empoderamiento, bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad física	Ausencia de análisis, evaluación e investigación social
Ahorro de costes económicos	Tendencia a la tecnificación y alejamiento progresivo de los principios inspiradores
Promoción de asistencia personal	Dificultades de acceso a la asistencia personal
	Dificultades de gestión del proyecto de vida independiente
	Ausencia de regulación autonómica en el marco del Sistema Vasco de Servicios Sociales
	Imposibilidad de acceso para el conjunto del colectivo ante requisitos exigidos
	Insuficiente apuesta política y técnica
	Insuficiente apuesta presupuestaria
	Ausencia de conformación de redes de apoyo para las personas con discapacidad
	Ausencia de visión transversal (vivienda, empleo, Servicios Sociales, etc.)
	Insuficiente participación de las propias personas con discapacidad en el diseño, desarrollo y evaluación del Programa
	Convivencia con Ley Dependencia

Gráfico 68. Valoración de la situación de inclusión/exclusión social (según lugar de residencia)

68. diagrama. Gizarteratze/gizarte-bazterketako egoeraren balorazioa (bizitokiaren arabera)

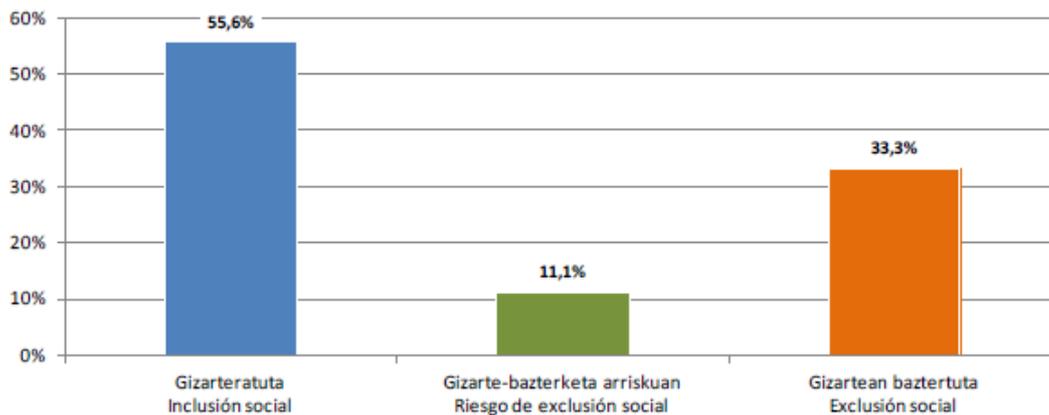


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en las entrevistas personales.

Iturria: Guk geuk eginda, elkarrizketa pertsonaletan bildutako datuetan oinarrituta.

Gráfico 69. Valoración de la situación de inclusión/exclusión social entre las personas beneficiarias del Programa de Vida Independiente

69. diagrama. Bizitza Independenterako Programan parte hartzen dutenen gizarteratze/gizarte-bazterketako egoeraren balorazioa



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en las entrevistas personales.

Iturria: Guk geuk eginda, elkarrizketa pertsonaletan bildutako datuetan oinarrituta.

4. PROPUESTAS

La garantía del derecho de las personas con discapacidad de elegir libremente dónde, cómo y con quien vivir, sin verse obligadas a vivir conforme a un sistema de vida previamente establecido, requiere que Gipuzkoa adopte, en relación al Programa de Vida Independiente, las siguientes medidas:

- Promoción de los principios en los que se sustenta el modelo de Vida Independiente.
- Superar la visión de Programa para abordar la Vida Independiente como modelo, incorporando el enfoque transversal (IMAGEN DEL ESQUEMA MODELO DE VIDA INDEPENDIENTE).
- Difusión entre los servicios sociales de base y entre las propias personas con discapacidad.
- Empoderamiento de las personas con discapacidad en el modelo de Vida Independiente.
- Incremento de la dotación presupuestaria para incorporar nuevas personas usuarias y para garantizar la total cobertura de los gastos de asistencia personal.
- Promover el “ensanchamiento” de las personas participantes, es decir, incorporar personas con perfiles diferentes de los actuales (personas con discapacidad con bajos ingresos, personas que se encuentran en un proceso de desinstitucionalización, personas con discapacidad adquirida, etc.).
- Promover la generación y transferencia de conocimiento en el modelo de Vida Independiente, implicando a diversos agentes (sistema educativo, sistema de vivienda, sistema de garantía de ingresos, sistema de servicios sociales, Tercer Sector Social, instituciones del conocimiento, etc.).
- Incorporación a la Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales garantizando su carácter de derecho subjetivo.

- Impulsar la participación de las propias personas con discapacidad en el diseño, seguimiento y evaluación del Programa.
- Intervenciones sociales orientadas al modelo de Vida Independiente.
- Promover la innovación social en materia de Vida Independiente.
- Impulsar la evaluación del Programa de Vida Independiente tras cumplirse 15 años de su entrada en vigor. PROYECTO **elkartu** /UPV PARA EVALUAR EL PROGRAMA. COMO ADELANTO DEL GRADO DE INCLUSIÓN QUE GARANTIZA, EL DATO DEL ESTUDIO-DIAGNÓSTICO ELABORADO POR **elkartu**.

5. CONCLUSIÓN FINAL

Tras 15 años del Programa de Vida Independiente, puede decirse que ha cumplido una función fundamental en la promoción de la autonomía personal y en la inclusión social de las personas con discapacidad. Sin embargo, la existencia de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y de sus instrumentos de desarrollo hace necesario transitar de la concepción de Programa a Modelo inspirador de las políticas en materia de discapacidad. El derecho a la Vida Independiente es un derecho fundamental que ha de ser garantizado sin ningún tipo de duda y con los medios y recursos que hagan falta. Y además de tratarse de un derecho, se trata de un modelo más económico y más inclusivo que el modelo institucional todavía imperante.